

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3606, que nombra al Doctor Salvador E. Paradas Observador del Gobierno ante la Reunión del Comité de Técnicos y Expertos en Estadística, en París. G. O. Nº 8225, del 15 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3606

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El Doctor Salvador E. Paradas, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Francia, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano ante la Reunión del Comité de Técnicos y Expertos en Estadística, que se celebrará en la Casa Central de la UNESCO en París, Francia, del 23 de junio al 4 de julio de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3607, que agrega un párrafo al artículo 1 del Decreto No. 1746, del 17 de Mayo de 1956, sobre Dietas a funcionarios del Estado en viajes al exterior. G. O. Nº 8226, del 19 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3607

VISTA la Ley Permanente sobre Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos Nº 1363 del 30 de julio de

1937, y sus modificaciones, y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores N° 617, del 29 de mayo de 1944 y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.—Se agrega un segundo párrafo al artículo 1 del Decreto N° 1746 de fecha 17 de mayo de 1956, con el texto siguiente

“Párrfo II.— Los funcionarios del Servicio Exterior, cuando vengan al país en servicio oficial, les corresponderá la tercera parte de las dietas indicadas en los apartados b), c), d) y e), del presente artículo, excepto cuando estos viajen como correos diplomáticos que la dieta será de RD\$5.00 diarios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3608, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a Su Excelencia el señor Kenkichi Yoshida, Embajador del Japón, G. O. N° 8226, del 19 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3608

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley N° 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Señor Kenkichi Yoshida, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón; y